

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 11 de 2021

Mediante escrito que antecede la apoderada de la entidad ejecutante, solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo del derecho que tiene o persigue el demandado L.A.R.S., en el proceso bajo el radicado 2018-00051 que cursa el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional contra la demandada Roció Suarez Villamil y otro.

### CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes incluso desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 y 593 numeral 5, de la Ley 1564 de 2012, se ha de decretar de la manera en que ha sido requerida teniendo en cuenta en todo caso lo estipulado por el artículo 594 ibídem.

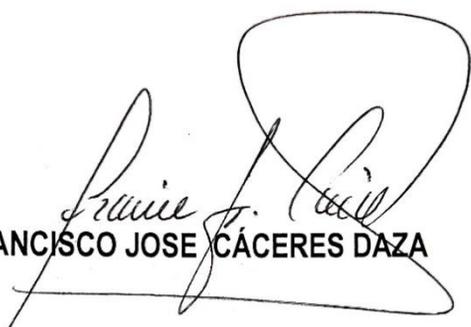
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

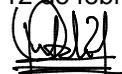
**PRIMERO: DECRETAR** el embargo del derecho que tiene o persigue el demandado L.A.R.S. en el proceso bajo el radicado 2018-00051 que cursa el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, contra la demandada Roció Suarez Villamil y otro. Oficiese al respecto con el fin de que se deje a disposición y por cuenta de este proceso, los bienes y/o dineros que el aquí demandado reciba.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 12 de febrero de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria